

J. G. B.
19 Junio / 93

El que suscribe, tiene el honor de solicitar de la Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo la explotación de la Empresa del mismo, permitiéndose ante todo llamar la atención de la referida Junta con breves razonamientos que estima, no sólo pertinentes, sino de todo punto indispensables.

Conocida la situación difícil que atraviesan los grandes teatros de Europa y América, de la cual ni aun puede sustraerse el Real de Madrid no obstante su fabuloso abono y las prerrogativas de que disfruta, hace poco menos que imposible que empresa alguna pueda satisfacer las justas exigencias del público, a pesar de exponer en ella grandes capitales y contar algunas veces con una dirección práctica, experta y atinada.

La natural consecuencia de lo expuesto hace que entidades que desconocen la serie de dificultades que se presentan á toda gestión teatral afronten, con mas impericia que mala fé, empresas superiores á sus facultades, cuyos lamentables ensayos han de tenerse muy en cuenta por el descrédito que ocasionan al Teatro.

Corregir en lo posible los obstáculos que se oponen al buen andamiento del Gran Teatro del Liceo y convertir en viable la explotación del mismo en beneficio de la Empresa y de los propietarios, es lo que se propone el firmante de las

siguientes proposiciones: únicas, á su modo de ver, que pueden, si no regenerar este Gran Teatro, darle vida relativamente próspera, digna del alto sitio que debe ocupar en el mundo del arte lírico - dramático.

- 1.^a El arriendo será por 5 años; 3 forzosa y 2 voluntarios.
- 2.^a La Empresa dará en cada año 70 funciones de ópera (50 en otoño y invierno, y 20 en primavera) y 25 de otro espectáculo ó 10 grandes conciertos durante la Cuaresma; comprometiéndose á estrenar cada año una ópera nueva en esta ciudad, elegida por la Junta entre las tres que aquella le proponga.
- 3.^a Asimismo se compromete á depositar en poder de la Junta de Gobierno, al firmar la escritura de arriendo, la cantidad de 25.000-.. pesetas en metálico.
- 4.^a Además de las antedichas 25.000-.. pesetas, la Junta de Gobierno será depositaria del importe de la subvención, del producto del abono y de las entradas diarias, verificando dicha Junta, ó persona por ella delegada, todos los pagos á cargo de la Empresa de funciones, con lo cual la Sociedad del Liceo tendrá así mas garantido el cumplimiento del contrato con la Empresa.
- 5.^a Los crecidos sueldos de los artistas; el quebranto

por compra de francos (moneda con la cual hay que pagarles); el impuesto sobre las localidades de los propietarios cuyo pago delegan a la Empresa; el aumento de gasto que produce la luz eléctrica; el nuevo aumento de la contribución industrial y el impuesto del 2% sobre las pagas de los artistas, recientemente decretados, hace necesario e indispensable que los propietarios auxilien a la Empresa, por lo menos, con una subvención anual de 38.000 duros, a menos que aceptasen la condición siguiente en cuyo caso se reduciría a 35.000.

6.^a Todos los propietarios que acostumbran abonar sus sillones a particulares lo verificarán durante los 5 años de arriendo, a la Empresa al mismo precio que los cedían hasta ahora, cuyo pago verificará la Junta, del importe de la Subvención. De este modo, sin perjudicarse en lo mas mínimo los intereses de los propietarios, desaparecerá la competencia que existía entre los precios fijados por la Empresa y los señalados por aquellos, y el abono podrá verificarse en condiciones normales; calculando la Empresa que con ello obtendría un beneficio de 15.000 pesetas, que de ser aceptada esta condición, permitiría reducir la subvención anual a 35.000 duros.

7.^a Unidos íntimamente, como debieran ser, los intereses

de los propietarios y los de la Empresa, cabe en lo posible obtener, si no un pingüe negocio, un modesto y justísimo provecho, y en este caso la Empresa se compromete á que el exceso resultante entre los gastos e ingresos se reparta por mitad entre ella y la Sociedad de propietarios, aplicando éstos las cantidades que por tal concepto les pudieran corresponder, en mejoras para el teatro, y con preferencia á la construcción de nuevas decoraciones. En el desgraciado caso de que no fueran bastantes á cubrir los gastos, el importe de la subvención, el del abono y el producto de las entradas diarias, se aplicarían en la cantidad que fuere menester las 25.000 pesetas del depósito, quedando por esta circunstancia rescindido el contrato, á menos que el Empresario obtenga por reponer el todo ó parte con que se haya merchado el depósito, y continuar con la Empresa el año ó años que faltaren para terminar el contrato.

8.^a La Empresa presentará á la Junta de Gobierno, un proyecto, en virtud del cual, las masas orquestal y coral pertenezcan exclusivamente al Liceo, siendo inamovibles las plazas á fin de que por este medio se consiga reunir en lo sucesivo los mejores elementos y formar ambas corporaciones de modo que constituyan un valioso elemento de éxito para las obras que se pongan en escena. Si la falta de

tiempo hiciera imposible que la Junta y la Empresa pudieran llevar a cabo los trabajos indispensables para ponerlo en práctica desde la temporada próxima su ejecución se realizará en la subsiguiente.

9.^a Queda terminantemente pactado que en ningún caso la responsabilidad de la Junta alcanzará a mayor suma que la de la subvención acordada, siendo toda la demás responsabilidad que pudiera ocurrir a cargo exclusivo de la Empresa.

10.^a Considerando la Empresa cuan difícil es llevar a feliz término la Dirección de un teatro de la importancia del Liceo, se compromete a nombrar a D. Alberto Borrás para tan importante cargo.

11.^a Si en virtud de la intervención absoluta que tendría la Junta de Gobierno, conforme a lo pactado en la base 4.^a, no estuviere satisfecha de la gestión artística y administrativa de la Empresa, queda facultada para rescindir el presente contrato avisando a la Empresa antes del 1.^o de Mayo.

12.^a La Empresa acepta las demás cláusulas del pliego de condiciones no porque no crea que algunas debieran ser modificadas, sino porque aspira a no dar lugar a su aplicación.

y aun en este caso sensible, confia que el
justo criterio e ilustración de la Junta
de Gobierno se inspiraría en el sentido
de la mayor equidad.

Barcelona 14 Junio de 1893.

Teodoro Bartolomé